



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6320 y 6321 09/01/2017

14022 y 14023

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, cabe informar que desde el Gobierno se ha impulsado una política migratoria omnicomprensiva, planteando desde el primer momento ante sus socios comunitarios que debe avanzarse al mismo tiempo sobre todos sus extremos. Debe recordarse que la Agenda Europea de Migración de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2015, aborda la política migratoria desde un punto de vista holístico, comprendiendo tanto la dimensión interior como la exterior de las migraciones, con especial incidencia en: (i) reducir incentivos a la inmigración ilegal; (ii) gestión de fronteras exteriores; (iii) política común de asilo; y (iv) nueva política de migración legal.

España ha asumido el compromiso de acogida que le ha asignado la UE en materia de reubicación y reasentamiento en aplicación de los principios de responsabilidad y solidaridad.

A partir de las propuestas de la Comisión, de las Conclusiones y Declaraciones del Consejo Europeo y las Decisiones del Consejo Justicia y Asuntos de Interior (JAI) en materia de reubicación y reasentamiento (adoptadas desde abril de 2015), España se ha comprometido a reubicar (en un plazo de 2 años, hasta septiembre de 2017) a 15.779 personas desde, en principio, Grecia e Italia, y a reasentar a 1.449 personas, lo que hace un total de 17.228 personas.

En este sentido, debe señalarse que la gestión del programa de reubicación presenta dificultades debido a distintos factores, entre los que cabe citar:

Si bien las decisiones de la Comisión prevén la presencia sobre el terreno (Italia y Grecia) de las misiones de los Estados que participan en la reubicación, de facto no se está permitiendo. La intervención directa sobre el terreno se lleva a cabo por las propias autoridades nacionales griegas e italianas junto con la participación de las agencias europeas EASO y FRONTEX.

Asimismo, esta limitación dificulta el trabajo previo con las personas potencialmente beneficiarias del sistema de acogida una vez reubicadas en el Estado miembro de destino.



- La definición por parte de la UE de las nacionalidades reubicables reduce el colectivo de personas en situación de necesidad que pueden ser acogidas.
- La novedad de un mecanismo creado para llevar a cabo un programa de reubicación a gran escala que se enfrenta a unas capacidades limitadas de gestión por las autoridades de los países de reubicación.

En conclusión, las dificultades señaladas ralentizan los trámites necesarios e imprescindibles, alargando los plazos de ejecución del programa de reubicación.

En cuanto al reasentamiento, el Programa Nacional de Reasentamiento aprobado por el Consejo de Ministros en 2015 para 854 personas está ejecutándose, habiendo llegado ya a nuestro país 350 personas. A final de 2016 se aprobó un nuevo Programa Nacional de Reasentamiento para 725 personas cuya ejecución tendrá lugar a lo largo de 2017. Es preciso señalar que en la ejecución de estos programas se necesita la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que tiene que remitir a las autoridades españolas los expedientes de las personas susceptibles de reasentar.

El total de personas reubicadas y reasentadas que asciende a 1.236, de nacionalidad mayoritariamente siria, han sido acogidas en el Sistema Nacional de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Cabe recordar que el derecho de asilo es una competencia exclusiva del Estado según lo dispuesto en el art. 149.1.2ª CE y de acuerdo con las obligaciones internacionales de España. Esta competencia incluye la acogida e integración de los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional.

El Sistema Nacional de Acogida e Integración de personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, está diseñado para cubrir sus necesidades básicas y facilitar su integración socio-laboral a través de una red de centros de acogida y dispositivos de atención que prestan servicios especializados.

Esta red estatal se estructura como un sistema mixto de gestión, que incluye tanto medios directamente gestionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (los Centros de Acogida a Refugiados situados en Madrid (Alcobendas), Vallecas, Sevilla y Valencia (Mislata)), como medios gestionados por Entidades colaboradoras especializadas financiadas por este Ministerio, y cuyo ámbito de actuación comprende la totalidad del territorio nacional.

La asignación de las plazas de acogida a los solicitantes de protección internacional que carecen de recursos económicos se realiza, en función de las disponibilidades del sistema de acogida, por personal cualificado y bajo un criterio técnico, valorando las necesidades de cada persona o unidad familiar, las vulnerabilidades que presentan y la existencia de redes familiares y/o sociales en el territorio. Por tanto, la asignación responde a criterios técnicos

previa evaluación de las necesidades específicas de las personas evitando su concentración en un territorio o localización concreta.

| Acoustaso poros localización en un territorio o localización concreta. | SECRETARÍA GENERAL | REGISTRO GENERAL |

26 MAY. 2017 13:35:10



Sin perjuicio de lo señalado, el papel de las Comunidades Autónomas y Entidades locales en la acogida e integración de dichos solicitantes es determinante en la medida en que son competentes en políticas sociales (asistencia social, educación, sanidad, empadronamiento, etc...), dirigidas a la ciudadanía en general y a las que, por tanto, los solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional acceden en igualdad con los españoles, siendo ello clave para su integración.

Asimismo, CCAA y Entidades locales han manifestado su voluntad solidaria de contribuir al Sistema Nacional de Acogida e Integración más allá de sus competencias, aportando recursos extraordinarios al mismo.

La solución dada a este ofrecimiento se adoptó en la Conferencia sectorial de inmigración, de 8 de septiembre de 2015, articulando la participación de las CCAA y los EELL, a través de la FEMP, en el Sistema Nacional de Acogida e Integración, de la siguiente manera:

- Creación por el MEYSS de un sistema electrónico (Centro de Recursos de Acogida e Integración: CRAI), que permite a CC.AA. y FEMP incorporar directamente la información sobre los recursos adicionales (de carácter habitacional o no) a incorporar al Sistema Nacional. (Funciona través de la red SARA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, red utilizada por todas las AA.PP.).
- Las CCAA y la FEMP, a través de sus puntos focales designados en el CRAI, sirven de cauce para la ordenación de los recursos extraordinarios puestos a disposición del Sistema Nacional de acogida e integración (tanto si son suyos, como si proceden de entidades privadas o incluso ciudadanos particulares).
- El CRAI se gestiona por la Unidad de Gestión del Centro de Recursos (UGCR), que se encarga de poner a disposición de las Entidades colaboradoras que participan en el Sistema Nacional de Acogida mediante subvención de este Ministerio, los recursos ofrecidos para valorar su adecuación al sistema y establecer los parámetros de su utilización, previa verificación de la información incorporada al Centro de recursos.

El MEYSS, a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, remite al citado punto focal de la C.A. y de la FEMP información sobre la cifra de personas reubicadas o reasentadas que, en una fecha determinada, van a ser acogidas en un recurso del Sistema Nacional ubicado en su territorio (con especificación de su nacionalidad, de si son unidades familiares o adultos solos; edad, sexo y si presentan alguna vulnerabilidad añadida como enfermedades o casos de victimas de trata).

En estos momentos, se está trabajando en un borrador de Protocolo de coordinación de actuaciones entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, las Comunidades Autónomas y la FEMP respecto a los solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional. Este Protocolo tiene por objeto garantizar la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones



Públicas partiendo de los procedimientos ya existentes para la acogida e integración de estas personas.

Madrid, 25 de mayo de 2017